

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-013-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

RECOMENDACIONES GENERALES

1. El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, para los participantes de la presente contratación pública.
1. Lea cuidadosamente el contenido del alcance de la Invitación Pública.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
4. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
5. En el evento de conocerse cualquier conducta que atente contra la transparencia del presente proceso se debe reportar a la Oficina de Control Interno de **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** o a la Veeduría Delegada para la contratación estatal.
6. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
7. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.
8. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso se atenderán consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.
9. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta serán a cargo del proponente.
10. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@supervigilancia.gov.co;

En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

1.1 OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE PRESENTEN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3.2. Alcance del Objeto Contractual:

Se requiere la contratación del servicio de área protegida (atención de urgencias, emergencias y traslados) que garantice la oportuna asistencia médica, para los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en las sedes de la Supervigilancia:

SEDES	DIRECCIÓN	TELÉ FONO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS	PERSONA L FLOTANTE	HORARIO DE ATENCIÓN
Administrativa	Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 4, piso 3, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.	3274000	80	50	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Centro de Información al Ciudadano - Administrativa	Calle 26 No 57-41 torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D. C	3274000	70	70	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Bodega	Calle 20B No. 43ª- 60 Int. 1 campaña en la Ciudad de Bogotá D.C.	3274000	6	10	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.

La prestación del servicio de Área Protegida comprenderá la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el acompañamiento mediante ambulancia en el desarrollo de eventos institucionales de carácter artístico, deportivo, cultural, académico o de cualquier otra naturaleza que sean organizados por la Entidad, tanto en sus sedes como en los lugares donde se desarrollen dichas actividades.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo:

- b) Disponer del talento humano asistencial requerido para la atención de las urgencias y emergencias, conformado, como mínimo, por un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería, debidamente habilitados y con licencia o tarjeta profesional vigente, cuando aplique. El contratista deberá remitir a la supervisión del contrato la relación del personal asignado, junto con los soportes que acrediten su idoneidad y los registros de atención que se generen durante la ejecución contractual.
- c) Prestar el servicio mediante ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM), debidamente habilitadas, equipadas y dotadas conforme a la normatividad vigente. Cada unidad deberá contar, como mínimo, con un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería con formación y entrenamiento en atención prehospitalaria, soporte vital básico y soporte vital avanzado, debidamente habilitados por la autoridad competente.
- d) Prestar el servicio de Orientación Médica Telefónica (OMT) durante la jornada laboral de la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

Entidad, mediante un profesional médico que brinde asesoría y orientación frente a síntomas o patologías presentadas por los usuarios, con el propósito de facilitar una atención oportuna y determinar la conducta inicial a seguir. Para ello, el contratista deberá disponer de una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que garantice una respuesta ágil, continua y efectiva.

e) Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 09:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.

f) Cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad. Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. En desarrollo de esta obligación deberá:

- Ejecutar las actividades contratadas de manera que no generen riesgos para la salud humana, la seguridad de las personas o el medio ambiente.
- Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por la normativa vigente y por las autoridades competentes.
- Garantizar el manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, y presentar los protocolos y soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.

1.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato por celebrar es una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se registrá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Se requiere la contratación del servicio de área protegida (atención de urgencias, emergencias y traslados) que garantice la oportuna asistencia médica, para los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en las sedes de la Supervigilancia:

SEDES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CANTIDA D DE FUNCION ARIOS Y CONTRAT ISTAS	PERSONA L FLOTANT E	HORARI O DE ATENCI ÓN
Administr ativa	Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 4, piso 3,Centro Empr esarial Sarmiento Angulo, Bogotá D. C.	3274000	80	50	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Centro de I nformación al Ciudadano - Administrativ a	Calle 26 No 57-41 torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D. C	3274000	70	70	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Bodega	Calle 20B No. 43ª- 60 Int. 1 campiña en la Ciuda d de Bogotá D.C.	3274000	6	10	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

La prestación del servicio de Área Protegida comprenderá la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el acompañamiento mediante ambulancia en el desarrollo de eventos institucionales de carácter artístico, deportivo, cultural, académico o de cualquier otra naturaleza que sean organizados por la Entidad, tanto en sus sedes como en los lugares donde se desarrollen dichas actividades.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo:

- b) Disponer del talento humano asistencial requerido para la atención de las urgencias y emergencias, conformado, como mínimo, por un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería, debidamente habilitados y con licencia o tarjeta profesional vigente, cuando aplique. El contratista deberá remitir a la supervisión del contrato la relación del personal asignado, junto con los soportes que acrediten su idoneidad y los registros de atención que se generen durante la ejecución contractual.
- c) Prestar el servicio mediante ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM), debidamente habilitadas, equipadas y dotadas conforme a la normatividad vigente. Cada unidad deberá contar, como mínimo, con un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería con formación y entrenamiento en atención prehospitalaria, soporte vital básico y soporte vital avanzado, debidamente habilitados por la autoridad competente.
- d) Prestar el servicio de Orientación Médica Telefónica (OMT) durante la jornada laboral de la Entidad, mediante un profesional médico que brinde asesoría y orientación frente a síntomas o patologías presentadas por los usuarios, con el propósito de facilitar una atención oportuna y determinar la conducta inicial a seguir. Para ello, el contratista deberá disponer de una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que garantice una respuesta ágil, continua y efectiva.
- e) Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 09:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.
- f) Cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad. Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. En desarrollo de esta obligación deberá:
 - Ejecutar las actividades contratadas de manera que no generen riesgos para la salud humana, la seguridad de las personas o el medio ambiente.
 - Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por la normativa vigente y por las autoridades competentes.
 - Garantizar el manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, y presentar los protocolos y soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.

1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

CÓDIGO	PRODUCTO
85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
85101605	Auxiliares de salud a domicilio
85122201	Valoración del estado de salud individual

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.397.500) INCLUIDO DE IVA (Según Aplique)**, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN-ENTREGA:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción del acta de inicio de la aceptación de oferta es decir por **CINCO (5) MESES** O hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra sin sobrepasar la vigencia fiscal.

4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, aprobación de pólizas, y registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en:

- Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11
- Calle 20B No. 43A-60 Int. 1

6. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pagará el valor del contrato **MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y APROBADOS POR LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL**, previa presentación de la factura correspondiente y con el lleno de los requisitos legales, informe de supervisión del contrato con recibo a satisfacción del objeto contractual y la constancia de pago de parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

por este concepto.

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

- De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
- 1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
 - 2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
 - 3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
 - 4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
 - 5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

- venta.
- d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) El nombre del impresor de la factura.
 - h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 - i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
 - j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por SUPERVIGILANCIA para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de SUPERVIGILANCIA.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad SUPERVIGILANCIA, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Para los pagos se deberá tener en cuenta que aplica el pago estampilla Pro Universidad Nacional, atendiendo al objeto de la contratación

7. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- 1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 2. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley.
- 3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, o tendientes a incurrir en error a l LA SUPERVIGILANCIA
- 4. Cuando la LA SUPERVIGILANCIA establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación, o de respuesta de observaciones. No enviadas oficialmente a los proponentes mediante la plataforma SECOP II.
- 5. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica y/o formulario electrónico, no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica y/o formulario electrónico, no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica y/o formulario electrónico, se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando el valor unitario supere el establecido

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

por la entidad y/o su precio sea cero f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Formulario Electrónico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. g). Cuando no presente la propuesta económica y/o formulario electrónico, conforme lo indicado en la invitación y documentos previos h) Cuando el proponente una vez requerido por la entidad por presunción de precios artificialmente bajo, allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas a LA SUPERVIGILANCIA y una vez analizadas por el comité económico evaluador se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación y/o cuando no allegue justificación requerida por el comité económico evaluador.

6. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por LA SUPERVIGILANCIA dentro del término establecido y en consecuencia no cumple con los aspectos técnico, jurídico, o económico, según corresponda.

7. Cuando la propuesta este incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas

8. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitarle una aclaración, adicione o corrija o complete, mejorando el contenido de la oferta.

9. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.

10. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO

LA SUPERVIGILANCIA, declarará desierto el proceso de selección cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presentan ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección será publicado en la plataforma SECOP II.

LA SUPERVIGILANCIA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviarla a través del SECOP II.

11. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deben estar registrados en SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar los requisitos señalados en el proceso de selección deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con los dispuesto en el Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012 artículos 74 y 251 según corresponda) artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros” no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA dará aplicación a lo señalado en la circular Externa Única vigente de Colombia Compra Eficiente vigente en el numeral 10.1 el cual señala que:

*"(...) Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la convención de la apostilla o la legalización **de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización **no es procedente para los documentos privados** (...)” Negrilla fuera de texto.*

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.

Si el oferente no presenta la documentación requerida en debida forma, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El protocolo a seguir en el evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado Colombia Compra está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, en adelante LA SUPERVIGILANCIA, ha dispuesto como mecanismo de comunicación el correo electrónico contratos@supervigilancia.gov.co, vsaurith@supervigilancia.gov.co

Si la falla es particular, el proponente debe poner en conocimiento de esta situación a LA SUPERVIGILANCIA por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por LA SUPERVIGILANCIA esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el proceso mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

Tanto los interesados y/o proponentes estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El comité evaluador verificará los siguientes requisitos:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

13.1.1. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia del proponente o representante legal o apoderado según corresponda.

13.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** consulta al proponente, o cada miembro del consorcio o unión temporal, según corresponda el caso. El comité jurídico evaluador verificará si el proponente o cada uno de los miembros a evaluar aparecen relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

13.1.3. CONSULTA BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2055 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995.

13.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 009 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso se registrar el proponente algún reporte será causal de rechazo.

13.1.5. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (APLICA PARA PROPONENTES NATURAL)

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionad Ley, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** realizara la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

Si el estado de la medida se encuentra en: “CERRADO o EN PROCESO”, el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13.1.6 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

13.1.7 REDAM

"REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

13.1.8. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta. Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>.

13.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de su oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, LA SUPERVIGILANCIA solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

13.1.9.1 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, LA SUPERVIGILANCIA a le solicitará aclaración para que dentro del plazo que

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.10 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la **persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución y un (01) año más , y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el registro mercantil mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovado al momento de presentar la oferta el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contempla actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

13.1.10.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengas o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual su participación cumplirá con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los seis meses anteriores a la fecha de cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, y vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres años más.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral que trata la PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de la presente invitación.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que señale para el efecto.

13.1.10.2. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas de un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta , participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representar judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse con cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el numeral que trata la PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de la presente invitación.

13.1.10.3 PROPUESTAS CONJUNTAS-PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio de que conforman consorcio o unión temporal
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal y su suplente. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá utilizar dentro de su denominación el nombre de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**.

13.1.11. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

Personas Naturales: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Consorcio o unión temporal: Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

Personas Jurídicas Extranjeras: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

Persona Natural no Empleadora: Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT

Registro único tributario – RUT y registro de identificación tributaria RIT El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes

13.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

13.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligencia el anexo de la presente invitación. En el caso de personas jurídicas firmado por el Representante Legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

13.1.17. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 Ley 80 de 1993 modificado por los articulo 1 y 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 9º ibídem, artículo 18 Ley 1150 de 2007, con la firma de la propuesta, por el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

13.1.18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581-2012

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.

TRATAMIENTO DE DATOS

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presente aceptación de oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a LA SUPERVIGILANCIA para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

13.1.19. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD adjunto a la presente invitación pública.

13.1.20. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD adjunto a la presente invitación pública.

13.1.21. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO adjunto a la presente invitación pública.

13.1.25 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes

13.1.26 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL El proponente debe aportar el formato de “Certificación de existencia de situaciones de control”, en el término de un (1) días hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1, so pena de rechazar la oferta, conforme a la causal número 30, contenidas en la aceptación de ofertas.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE TÉCNICOS

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

• **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA**, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que LA SUPERVIGILANCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

La SUPERVIGILANCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME*, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capítulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

EI proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

13.3CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

El oferente, con la sola presentación de su propuesta, declara que conoce, entiende y acepta en su integridad el contenido **del Anexo Técnico**, así como las obligaciones derivadas del futuro contrato. Igualmente, manifiesta que tuvo la oportunidad de conocer de manera suficiente el alcance del objeto contractual, formular las observaciones que consideró pertinentes durante la etapa correspondiente del proceso y recibir respuesta oportuna por parte de la Entidad.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1 Certificado de habilitación para la prestación de servicios

El proponente deberá aportar el certificado vigente de habilitación para la prestación de servicios de salud o el documento expedido por la Secretaría de Salud competente que lo autorice para la prestación del servicio de atención de emergencias médicas, conforme a la normatividad vigente.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA**.

1.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

En atención al objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá contar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos legales exigidos para la prestación de servicios de salud, expedidos por la autoridad competente, entre ellos la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que haga sus veces.

En particular, deberá acreditar lo siguiente:

- Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal, cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad durante el horario de atención. En este servicio está excluida la consulta médica domiciliaria.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Presentar certificación vigente, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Disponibilidad del parque automotor:** Presentar certificación suscrita por el representante legal en la que se acredite que dispone, como mínimo, de dos (2) ambulancias de traslado asistencial medicalizado (TAM) y dos (2) ambulancias de traslado asistencial básico (TAB), debidamente habilitadas, dotadas y en condiciones de operación para la atención inmediata de emergencias. Los vehículos deberán cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS):** Mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la habilitación de los servicios objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, la modalidad de atención extramural o domiciliaria.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

13.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

13.4.1 FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.397.500) M/CTE.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

De acuerdo con los precios relacionados anteriormente, se tiene que para el proceso las cotizaciones no pueden superar los mismos, son PENA DE RECHAZO automático por configurarse una propuesta que va contra el ordenamiento jurídico.

NOTA 1: El oferente deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico) y el formato para presentación oferta económica cuando así se disponga, en el que se incluirá todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, o el formato o anexo independiente dentro de la oferta, cuando así se disponga.

No obstante, Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

El Formulario Electrónico y los formatos de oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Aplique):

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Cuando Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

III) LA SUPERVIGILANCIA se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

IV) LA SUPERINTENDENCIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.¹

En este sentido, LA SUPERVIGILANCIA, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

V) En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

VI) En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

13.4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)** no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2).

En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

13.4.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por LA SUPERINTENDENCIA, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

14.DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 establece en el numeral 12.1 Requisitos y documentos subsanables

(...) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario, con fecha de generación de la vigencia 2025.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

“DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

13. OBLIGACIONES

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.
- Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
- Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
- Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.
- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
- Ejecutar de forma idónea y eficaz el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
- Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, y procedimientos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
- El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

16. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.1. Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio de manera personal para la atención médica de urgencias dentro de las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como urgencia, los eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Dentro de las situaciones asociadas a una urgencia se contemplan, entre otras: traumas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, esguince y cólico para todo el personal que se encuentre en ellas ya sean funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales, etc., en forma permanentemente, una vez firmada el acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, y en los tiempos máximos establecidos para cada tipo de atención, siendo de 20 minutos para las Emergencias médicas, 45 minutos para las Urgencias médicas y de 1 hora para valoraciones.
2. Prestar el servicio de manera personal para la atención médica de emergencia dentro de las instalaciones la SUPERVIGILANCIA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como emergencia, las situaciones en las que existe un riesgo real o inminente de perder la vida, por alteración física o psíquica, para todo el personal que se encuentre en ellas ya sean funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales, etc., en forma permanentemente, una vez firmada el acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, y en los tiempos máximos establecidos para cada tipo de atención, siendo de 20 minutos para las Emergencias médicas, 45 minutos para las Urgencias médicas y de 1 hora para valoraciones. Dentro de las situaciones asociadas a una emergencia se encuentran, entre otras: infarto agudo, pérdida de conocimiento, trombosis, casos en los que es posible sobrevivir si se recibe rápidamente asistencia. En estos casos la empresa contratista, deberá asistir al paciente hasta estabilizarlo.
3. Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 9:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.
4. Garantizar el traslado asistido del personal (contratista, funcionario, visitante) desde las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA hasta los centros médicos hospitalarios.
5. Garantizar el servicio de asistencia médica a los funcionarios que requieran atención en lugares diferentes la SUPERVIGILANCIA en cumplimiento de actividades organizadas por la entidad.
6. Realizar un informe mensual al supervisor del contrato donde se reflejen las atenciones realizadas y los procedimientos seguidos con los pacientes y el lugar donde fueron remitidos a través de correo electrónico.
7. Proporcionar el personal médico y auxiliar de enfermería necesario para la adecuada atención del evento de urgencia o emergencia (como mínimo de un médico y un auxiliar de enfermería).
8. Anexar el registro médico y licencia de los profesionales que visitarán las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA junto con los informes de atención.
9. Prestar el servicio con vehículos (ambulancia medicalizada para el traslado de los pacientes), materiales, equipos y elementos necesarios para atender el evento de emergencia o urgencia

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

10. Garantizar a la SUPERVIGILANCIA el servicio de atención y orientación médica telefónica, que funcione las veinticuatro (24) horas del día, una vez firmada el acta de inicio y durante la vigencia del contrato.
11. Entregar al supervisor del contrato una constancia de disposición final del RESIDUO HOSPITALARIO cada vez que se realicen las actividades de disposición final. Así mismo, entregará una copia de la Licencia aplicable y vigente que autoriza, en caso de no presentarse atención médica que genere residuos hospitalarios. El supervisor deberá certificar dicha actividad mediante oficio anexo a la liquidación del presente contrato.
12. Participar en los simulacros de evacuación que realice la SUPERVIGILANCIA, para lo cual dispondrá de una ambulancia y el apoyo de personal requerido.
13. Asumir en los servicios que se presten, todos los costos generados por la atención médica integral, frente al uso de equipos biomédicos, apósitos y los demás que sean necesarios para realizar los exámenes complementarios que se requieran.
14. Cumplir con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, remitiendo a LA SUPERVIGILANCIA la copia de la radicación de su manual de gestión de residuos hospitalarios ante la autoridad de salud competente. Lo anterior de conformidad con la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud y el Decreto 1076 de 2015.
15. Presentar la copia del radicado de inscripción en la ruta biosanitarias de la empresa autorizada para el transporte y disposición final adecuada de los residuos, junto con la copia de la licencia vigente que autoriza a dicha empresa para la labor descrita, con el fin de garantizar la gestión integral, manejo adecuado y disposición final adecuada de los residuos hospitalarios (sólidos o líquidos) generados durante y después del desarrollo de las actividades descritas en esta invitación. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
16. Presentar las actas de devolución de los productos post consumo, con las empresas autorizadas para tal fin, en caso de presentarse la necesidad de formular y entregar medicamentos durante el desarrollo de las actividades descritas en esta invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos post consumo de fármacos o medicamentos vencidos.
17. Allegar los respectivos soportes que sustenten idoneidad y competencia para prestar el servicio de salud, acorde al decreto 1072 de 2015 así: matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos, y estimación de controles propios de la actividad laboral desarrollada por los profesionales de la salud, certificado de afiliación que indique estado activo en el Sistema General de Salud y riesgos laborales (EPS, AFP y ARL), las respectivas licencias emitidas por la Secretaria de Salud (tanto de los profesionales como del contratista).
18. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas para la prestación de los servicios o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el SUPERVISOR del contrato mediante la presentación de los certificados de discapacidad vigentes, de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes de vinculación laboral o contractual que correspondan y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Allegar Certificado donde se evidencia que la empresa cumple las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

20.El proveedor deberá comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.

3.2.2 OBLIGACIONES DESDE EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Código Sustantivo del Trabajo, y demás normas aplicables al desarrollo de actividades de mantenimiento y las demás aplicables de acuerdo con el objeto del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) documentado, implementado y actualizado, de acuerdo con el tamaño de su empresa y el nivel de riesgo de la actividad económica, conforme lo exige la normativa nacional y suministrar la certificación por parte de ARL frente a la autoevaluación y la evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo con un porcentaje mayor a 75%. Si posee un porcentaje menor, debe remitir el plan de mejoramiento.
3. El CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, así como estar al día en el pago de aportes y suministrar el soporte de estos antes del inicio de las actividades en la Supervigilancia.

3.2.3 OBLIGACIONES DESDE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Realizar un manejo responsable de residuos sólidos y líquidos, asegurando la correcta disposición y evitando la contaminación de suelos y cuerpos de agua.
2. El contratista deberá emplear prácticas que promuevan el uso racional y eficiente de los recursos naturales, minimizando el consumo de agua, energía y materiales, priorizando alternativas sostenibles y de economía circular.
3. La Superintendencia, a través del supervisor designado, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
4. El contratista se obliga a implementar y cumplir con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), conforme a lo establecido en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002 y demás normatividad vigente. En virtud de lo anterior, deberá garantizar la correcta clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la ejecución del contrato, entregándolos únicamente a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
5. El contratista deberá mantener registros y soportes documentales de la entrega y disposición final de dichos residuos, los cuales estarán disponibles para la supervisión contractual. Así mismo, deberá capacitar a su personal en bioseguridad y manejo de residuos peligrosos, asegurando la protección de la salud y del medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones contractuales y a las acciones legales correspondientes.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

3.2.4 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
- Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

• Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.

• Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.

• Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución de la aceptación de oferta.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. b. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se debe acreditar el origen nacional del bien o servicio, según corresponda. Entre ellos pueden ser un formato específico, acompañado de la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, etc. <i>Nota:</i> Las entidades deben regular específicamente en el pliego de condiciones cómo acreditar el factor y los proponentes deben verificar los documentos a aportar y si la entidad cuenta con un formato específico para aportar dicho factor.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
		2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
		2. Certificado vigente emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste el porcentaje.
		3. Para acreditar el tiempo de vinculación se debe aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
		El proponente acreditará algunas de las condiciones previstas en el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. Igual es requisito que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O rd e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	1.Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.
		2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes, quienes podrán estar vinculados a cualquiera de sus miembros.
		Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		reincorporación o reintegración.
		4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		1. Certificado bajo la gravedad de juramento que dé constancia que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
		1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones.	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
		1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
		Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
		Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas empresas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

O r d e n	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		2. Certificación de tamaño empresarial.
		Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12	Preferir Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.	Ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Entiéndase por "Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF" toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.
		La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
		Proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Método aleatorio	Se debe establecer el método aleatorio en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

✓ PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la aceptación de la oferta.

La adjudicación se hará en forma total, no habrá adjudicación parcial por ítems.

El valor del contrato a celebrar será por el valor total de la oferta adjudicataria, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

16. DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA

18.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

Al contrato resultante de la adjudicación correspondiente, les son aplicables, por parte de los Contratantes, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley. (Si aplica).

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y formal de la LA SUPERINTENDENCIA. La vigencia del contrato resultante del presente proceso de selección será por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. La vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo del supervisor que designe la entidad.

17. GARANTÍAS

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO		PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DE	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO	DEL	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES		Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		Cobertura 200 SMMLV durante el término de ejecución del contrato

Beneficiario: **SUPERVIGILANCIA**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez aprobada la aceptación de oferta, el contratista deberá entregar las garantías en el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

término establecido en el cronograma electrónico del SECOP II, para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

2.

La garantía bancaria será irrevocable
3.

Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4.

Que se renuncia al beneficio de excusión
5.

Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6.

Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

19. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución de la aceptación de oferta resultante será ejercida por **el Coordinador (a) del GRUPO DE RECURSOS HUMANOS** o quien designe el ordenador del gasto de la entidad con el apoyo técnico del profesional contratado en ingeniería civil como apoyo a este grupo interno de trabajo, contratado quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de oferta por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** constituyen el contrato, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, y se entiende comunicado al contratista con la aprobación que este realiza a través de la plataforma SECOP II.

Ejecución: Los requisitos de ejecución requeridos en el presente proceso de selección son: Expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio.

21. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de

conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

22. SOBRE LAS MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

23. SOBRE LA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

24. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

las licencias o en los actos administrativos

25. LA CADUCIDAD

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

27. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

28. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

29. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

31.1. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

esta garantía adicional, LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

31.2. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

31.3. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelacones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

31.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

31.5. PUBLICACIÓN: Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

31.6. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** la información que se requiera.

310.7. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista se compromete y obliga con **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

31.8. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

31.9. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En caso de ser procedente, el contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

31.10CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007

INVITACIÓN PÚBLICA MC-013-2026

31.11 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

31.12 FUNDAMENTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Bogotá D.C., JULIO de 2026.

El presente documento es avalado y aprobado por el ordenador del gasto a través del portal de contratación SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Valeria Isabel Saurith López	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó		Código: FOR-GCO-360-007